

RAD. 021 2014 00803 00

AUTO No. 1474

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de marzo de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte demandada Señor(a) Señor(a) LUIS HAROLD RIVERA MARTINEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 16649782, los títulos judiciales por la suma de \$131.546,00 por concepto del excedente del pago de la obligación demandada, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002329158	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT COOPEVENT	IMPRESO ENTREGADO	19/02/2019	NO APLICA	\$ 131.546,00

Total Valor \$131.546,00

2.- ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

3.- Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

4.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

5.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandada.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 43 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 MAR 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 032 2016 00549 00

AUTO No. 1461

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de marzo de 2019

Como quiera que en el presente proceso se encuentra pendiente revisar la liquidación de crédito allegada por la parte actora a la cual ya se le corrió el respectivo traslado, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$1.826.865,87 MCTE.**

2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su endosatario en procuración Dra. OLGA LONDOÑO AGUIRRE. C.C. No. 66.916.608 de los títulos judiciales por la liquidación de crédito actualizada la suma de **\$1.826.865,87MCTE**. Los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002267637	8040155827	X COOPERATIVA COOMUNID	IMPRESO ENTREGADO	28/09/2018	NO APLICA	\$645.007,00
469030002280223	8040155827	X COOPERATIVA COOMUNID	IMPRESO ENTREGADO	31/10/2018	NO APLICA	\$645.007,00

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002297403	04/12/2018	\$647.648,00
SE FRACCIONA EN:	\$536.851,87	PARA SER PAGADOS A LA PARTE DEMANDANTE- a través de su endosatario en procuración Dra. OLGA LONDOÑO AGUIRRE. C.C. No. 66.916.608
	\$110.796,13	SALDO

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento, para ser pagados a favor de la parte demandante en los términos del numeral segundo la presente providencia por el valor de **\$536.851,87.oo Mcte.**

3.- Por economía y celeridad y como quiera que se encuentra cubierta en su totalidad la liquidación del crédito y costas aprobadas, el despacho dispone, **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago total de la obligación demandada.

4.- **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

5.- En caso de **existir** embargo de **remanentes** o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc. 5º del artículo 466 del C.G.P

6.- **Efectuado** lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

7.- **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 43 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 MAR 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado Segundo Ejecución Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 017 2015 01324 00

AUTO No. 1473

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de marzo de 2019

Visto el oficio que antecede, procedente del juzgado de origen y en atención a la petición obrante a folio 101 y 105 del presente cuaderno, de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte actora por la suma de \$1.505.954,00 y de terminación del proceso por pago total de la obligación, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el oficio procedente del Juzgado de origen, a través del cual se da cuenta de la conversión de los depósitos judiciales que existen a favor del presente proceso.

2.-POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandante a través de su apoderado judicial, Dr. JOSE LUIS CHICAIZA URBANO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 94492471, de los títulos judiciales, por la suma de \$1.505.954,00 los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002333588	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2019	NO APLICA	\$ 964 760.00
469030002333589	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2019	NO APLICA	\$ 841 194.00

Total Valor \$1 805 954.00

3.- DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** por pago de la obligación demandada debiendo continuar el proceso con la **demanda acumulada**.

4.- ORDENARA el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ____ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

4

SECRETARIA: Cali, 08 de marzo de 2019. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial del acreedor que embargo los remanentes solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia del bien inmueble distinguido con folio de Matrícula inmobiliaria No. **370-67191**, el cual se encuentra embargado (Fol. 20 anotación No. 5 c.2), secuestrados (Fol. 24-26 C.2); y avaluado (Fol. 38-51 C.2) y con liquidación del crédito en firme (Fol. 103 C.1) Sírvase proveer. El Secretario,

RAD. 034 2015 00111 00

AUTO No. 1470

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de marzo de 2019

Vista la Constancia Secretarial y la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Como quiera que mediante auto No. 7540 de fecha 28 de noviembre de 2018 (Fol. 88 C.2) se corrió traslado del avalúo comercial presentado por el apoderado judicial de la parte actora folio. 88 Con. 2, sin que los interesados presentaran observaciones, el despacho conforme a lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P, dispone, declarar en **FIRME** el avalúo **COMERCIAL** correspondiente al **INMUEBLE** distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. **370-67191** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago, el cual asciende a la suma de **\$92.481.326,68 Mcte.** y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

2.- En virtud de la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P Señala la **hora** de las **8:30 AM** del **día 07** del **mes** de **mayo** del **año 2019**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el bien inmueble, identificado con las matrícula inmobiliaria **Nro. 370-67191** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago.

3.- La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem. Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

4.- Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

5.- Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 43 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 2 MAR 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Impresión en Ejecución
Civil Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD 17-2012-00624-00

AUTO No. 1466.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 8 de marzo de 2019.

Vistos los escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

1. **PREVIO** a resolver el recurso de reposición y apelación contra el auto No. 977 del 19 de febrero de 2019. Fl. 353 del presente Cdo. **Requíerese** a la secretaría para que proceda a correr el traslado respectivo. (Art. 319 del C.G.P.).

2. Del escrito de reposición y apelación contra el auto No. 977 del 19 de febrero de 2019. Fl. 353 del presente Cdo, póngase en conocimiento del centro de conciliación Paz Pacífico, **para que en el término de 3 días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, si a bien lo tiene,** se pronuncie al respecto. **Oficiese.**

3. **TENGASE** por reasumido el poder otorgado por la parte demandada – MARLENE MOLINA LÓPEZ al profesional del Derecho DIEGO GERARDO PAREDES PIZARRO T.P. No. 25.710 del C.S.J.

4. Por la decisión aquí adoptada el juzgado dispone agregar para que obre y conste el escrito de fecha 20 de febrero de 2019, suscrito por la abogada BLANCA IZAGUIRRE MURILLO.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO-BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 043 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 MAR 2019

SECRETARIO

José Antonio Rodríguez
Cortes Municipales
Cortes Eduardo Silva Castro
Secretario

RAD. 011 2015 00067 00

AUTO No.1444

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de marzo de 2.019

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

.- Por Secretaría, actualícese el despacho comisorio No. 108.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ⁴³12 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 MAR 2019

SECRETARIO

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Luis Eduardo Silva Cano
Secretario*

RAD. 010 2007 00639 00

AUTO No.1442

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de marzo de 2.019

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

.- Por Secretaría, reproducícase el oficio No. 02-1908 visible a folio 60 del presente cuaderno.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 43 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 MAR 2019

SECRETARIO

*Escuela de Ejecución Civil Municipal
Calle Edmundo Silva Cano
Secretaría*

8

RAD. 021 2015 00574 00

AUTO No. 1479

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de marzo de 2.019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

-. **OFICIAR** a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO informando que mediante auto No. 322 de fecha 24 de enero de 2.019 se dio trámite a lo solicitado. Anexar copia del auto.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No 43 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 12 MAR 2019

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Calle 54 No. 20-111
Santiago de Cali

RAD. 027 2003 00300 00

AUTO No.1441

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de marzo de 2.019

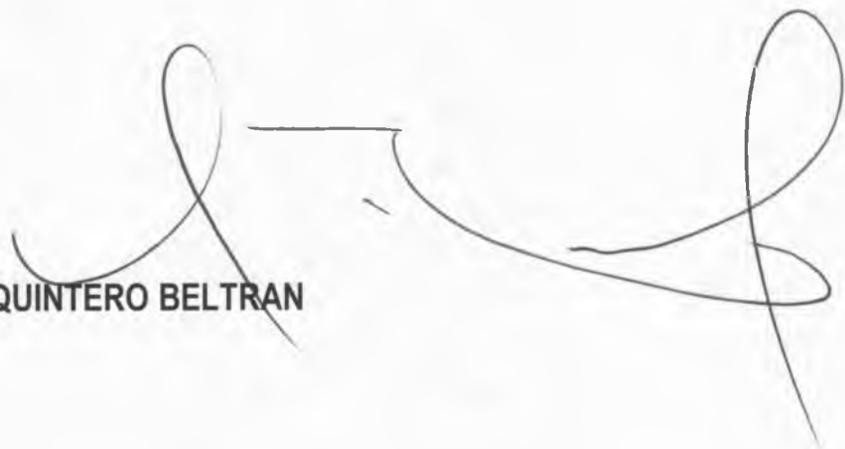
En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

1.- **AGREGAR** el escrito allegado por la Secretaría de Hacienda y Dirección Tributaria.

2.- Por Secretaría, reproducirse los oficios 02-3887, 002-3884, 02-3885, 02-3886.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 43 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 MAR 2019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cecilia Salazar Sierra Cano

RAD. 004 2017 00471 00

AUTO No. 1472

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de marzo de 2019

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$28.475.299,00.**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 43 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 MAR 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 009 2004 00471 00

AUTO No. 1473

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de marzo de 2019

En a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA dese cumplimiento de manera inmediata a lo ordenado mediante auto No. 1194 del 26 de febrero de 2019.

Una vez el juzgado de origen transfiera los depósitos judiciales se ordenará la entrega de los mismos y se analizara la petición del terminación del proceso allegada por la apoderada judicial de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
En Estado No. 43 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 02 MAR 2019
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 023 2018 00067 00
AUTO No. 1471
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 08 de marzo de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante obrante a folios 56-57 y 61-64 del presente cuaderno.

Notifíquese
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 43 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 02 MAR 2019
CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

*Juzgados de Mercaderías
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Sec. 1471*

RAD. 032 2014 00353 00

AUTO No. 1462

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de marzo de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.-De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5° del Art. 444 del C.G.P, **CORRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** vehículo automotor de placa **MHP320**, por la suma de **\$19.400.000.oo M/cte.**, por el término de tres (3) días para que los interesados presenten sus **observaciones**.

Notifíquese
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 43 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 MAR 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 005 2017 00623 00
AUTO No.1443
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 07 de marzo de 2.019

Visto el escrito que antecede el Juzgado,

RESUELVE:

.- **AGREGAR** el escrito allegado por la DIAN mediante el cual informa que dará trámite a lo solicitado en el momento procesal oportuno.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 34 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 MAR 2019

SECRETARIA

*Impresos del Ejecutor
Cartera Municipal
Carlos Alejandro Silva Gamboa
SECRETARIO*

RAD. 13-2015-00107-00

AUTO No. 1467.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 08 de marzo de 2019.

ESTESE A LO RESUELTO POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, VALLE en providencia del 21 de febrero de 2019, que declara inadmisibile el recurso de apelación presentado por la parte demandante.

Conforme a lo anterior, y lo dispuesto en el parágrafo del artículo 318 del C.G.P., **PREVIO** a resolver el recurso interpuesto contra el auto No. 8025 del 18 de diciembre de 2018. Fl. 46 C-1. **Requírase** a la secretaría para que proceda a correr el traslado respectivo. (Art. 319 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 43 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 MAR 2019

SECRETARIO

*Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Calle 2ª Avenida 1100 No. 1100*

RAD. 05-2011-00306-00

AUTO No. 1468.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 0.8 de marzo de 2019.

ESTESE A LO RESUELTO POR EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, VALLE en providencia 176 del 25 de febrero de 2019, que declara inadmisble el recurso de apelación presentado por la parte demandada contra el proveido 3962 del 18 de junio de 2018.

Conforme a lo anterior, y lo dispuesto en el párrafo del artículo 318 del C.G.P., **PREVIO** a resolver el recurso interpuesto contra el auto No. 3962 del 18 de junio de 2018. **Requíerese** a la secretaría para que proceda a correr el traslado respectivo. (Art. 319 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 43 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 MAR 2019

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Santiago de Cali

RAD. 009 2016 00757 00

AUTO No. 1445

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de marzo de 2.019

Visto el escrito que antecede, El Juzgado.

RESUELVE:

- AGREGAR a los autos fotocopia de acta de diligencia de secuestro del vehículo de placas UGP-367, allegada por el apoderado judicial de la parte actora .

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 43 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 MAR 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 028 2012 00087 00

AUTO No. 1469

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de marzo de 2019

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$31.411.741,00.**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 43 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 MAR 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado Segundo Ejecución Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 027 2006 00897 00

AUTO No. 1440

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de marzo de 2.019

En atención a la solicitud que antecede y conformidad a lo preceptuado en el artículo 286 del C.G. del Proceso, se sirve corregir la providencia N° 6849 del 23 de octubre de 2.018, proferido por este despacho, visible a folio **889 del presente cuaderno**, en el sentido de indicar que la matrícula inmobiliaria del bien inmueble es **370-528929**, y no 370-332540 como se indicó en dicho auto. Líbrese los oficios.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ~~42~~ **43** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **11 2 MAR 2019**

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civil Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 023 2012 00794 00

AUTO N°. 1439

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de marzo de 2.019

En atención al escrito que antecede y como quiera que el proceso se encuentra suspendido desde el 27 de febrero de 2.019, el Juzgado

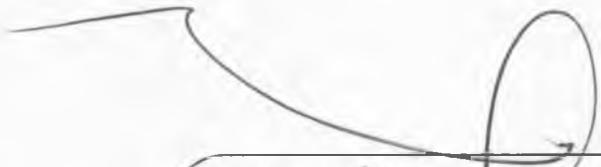
RESUELVE:

.-AGREGAR el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora mediante el cual solicita oficiar a Subdirección de Catastro Municipal de Cali a fin de que expida el avalúo catastral del inmueble con matrícula inmobiliaria 370-9423, el cual será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En-Estado No. 43 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 MAR 2019

SECRETARIO

Brenda Patricia Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario